

PERIODICO DEDICADO A LA EXPOSICION Y DEFENSA DE LOS INTERESES MERCANTILES Y A FACILITAR SU DESARROLLO.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

DON RAFAEL DE SANTISTEBAN Y MAHY.

SALE TODOS LOS DOMINGOS.

MADRID 5 DE MARZO DE 1871.

AÑO I.—NÚM. 1.º

ADVERTENCIAS.

Se suplica á todas las personas á cuyas manos llegue este número, lo hagan circular entre sus amigos.

Los suscritores por tres meses tendrán derecho á insertar gratis un anuncio de ocho líneas, propio de la índole del periódico. Los de seis meses tres de ocho líneas ó uno de veinticuatro. Los de un año ocho de á ocho líneas ó uno de sesenta y cuatro. Lo mismo unos que otros gozarán en los demás anuncios una rebaja del 25 por 100 del precio establecido para el público.

SECCION DOCTRINAL.

Imposible es para todo el que no conozca á fondo la historia de España, explicarse el estado en que se encuentran en nuestra patria el comercio y las demás industrias. Estado tanto mas inexplicable, cuanto con mejor criterio se consideren las condiciones geográficas y topográficas del país: porque fijándose en su favorable situacion entre Europa, Africa y América, y atendiendo á la diferencia de climas y á la abundancia de aguas que posee, la imaginacion se pierde en un caos de confusiones sin poder atinar con la causa en qué consiste el atraso en que yacemos.

Pero si volvemos la vista atrás hasta llegar á la época en que tiene origen el mal que lamentamos, podremos conocerla y de este modo dirijirnos con seguridad á ella y estirparla con mas prontitud y acierto.

Dícese que el clima influye en nuestro temperamento haciéndole indolente, y que la fertilidad del suelo favorece nuestra incuria dándonos confianza en que no nos ha de faltar el necesario sustento. Cuando poseian los árabes nuestro territorio, ¿no era su raza activa, infatigable, laboriosa? ¿No estaba floreciente en él la agricultura como en ningun otro país?

No puede negarse, sin embargo, que llevaban en él bastantes años para que hubiese influido el clima en su temperamento ni que la fertilidad del suelo fuese igual ó quizás mayor que en nuestros dias.

¿En qué, pues, consiste nuestra indolencia y cuándo tuvo principio?

Si observamos que al final del siglo XV ocurrieron simultáneamente la destruccion del dominio árabe en España y el descubrimiento del Nuevo-Mundo por Colon, y que desde aquella época han desaparecido las industrias en este país, fácilmente deduciremos, sin salirnos de la más sana crítica ni de la más estricta lógica, que al encontrarse la nueva y guerrera raza colmada de riquezas, comenzase por desdeñar todo otro trabajo que el de pelear y el de gastar el dinero tan fácilmente adquirido.

De aquí que conservando nosotros la absurda preocupacion cuyo origen coincide con el del desarrollo de nuestra raza, no hayamos podido todavía desechar el desden que á nuestros padres inspiraba todo el que adquiria riquezas de otro modo que en la guerra. Si á esto se agregan la situacion política de esta parte del mundo y las desatentadas disposiciones que en este ramo de la ciencia social han publicado los gobiernos sucesivos, que desde época remota tienen olvidado el estudio científico de tan importantes cuestiones, no extrañaremos ya el estado de atraso en que se encuentran todas las industrias.

Nosotros no somos patriotas; nada menos que eso, porque el comercio es la ocupacion que está mas de acuerdo con el espíritu de la doctrina de Jesucristo: *todos los hombres son hermanos*. La idea de Pátria, jamás expresada por aquel divino Maestro, ha sido inventada

por los soberanos de la tierra para afirmar su poder poniendo muchas veces rencor en el corazon de hermanos por el solo hecho de estar sometidos á diferente dominacion.

El Comercio, pues, reconoce por Pátria el mundo y el comerciante considera como compatriotas á todos los hombres.

Ahora bien, entendiéndose por *industria* el conjunto de las diversas y variadas aplicaciones del trabajo del hombre, y sabiendo que estas pueden dividirse en *industria extractiva* que comprende la minería, la cantería, la pesquería, la cacería y la corta de maderas; *industria agrícola*, que comprende la agricultura propiamente dicha; *industria de la cria de animales*, cuyo título indica suficientemente su objeto; *industria manufacturera* que utiliza ó prepara con instrumentos sencillos los productos de los anteriores; *industria fabril* que hace esto mismo con máquinas en establecimientos llamados fábricas; *industria locomotiva* que se dedica al transporte de mercancías y de pasajeros, tanto por agua como por tierra, é *industria mercantil ó comercio* que es el conjunto de negociaciones sobre los productos de las demás industrias, queda demostrado que no hay un palmo de terreno en el mundo que no sea susceptible de dar alimento á esta última, y por consiguiente no es necesario probar que en España puede tener suficientes elementos de vida propia.

Pero no sucediendo lo mismo á las otras industrias, ¿cuál de ellas puede tener vida natural y por consiguiente dar mejores resultados al Comercio en España?

Este, que está exento de absurdas preocupaciones, que no respeta mas interés que el de la humanidad y que sabe que Dios ha distribuido entre todos los países los diversos productos para fomentar así mas la fraternidad universal haciendo necesarios los habitantes de uno á los de otro, vá á contestarnos con toda imparcialidad é independencia.

Dada la fertilidad de su suelo, la abundancia de sus aguas, la variedad de sus climas y su constitucion geológica, las industrias á que debe dedicarse principalmente, y cuyo desarrollo debe proteger el gobierno, (fomentando la instruccion, y la construccion de vías de comunicacion y de riego, quitándolas, en fin, obstáculos, no defendiéndolas de la competencia), son la minería y la agricultura.

Asi como unas clases de la sociedad hacen nacer unos productos, otras, otros y otras los consumen en cambio de trabajo material ó intelectual; del mismo modo las naciones facilitan diversos productos ó los consumen en cambio del comercio ó de las ciencias.

Esto sentado, es un absurdo que solo la pasion puede desconocer, pretender que un país produzca aquello para lo que la naturaleza no le ha destinado y una insignie torpeza no utilizar los recursos que esta gratuitamente le ofrece.

Hay otros motivos mas para que las industrias estén tan atrasadas en nuestro país: la inmoralidad creando destinos para los amigos, aun en contra de los intereses del Estado y en perjuicio de la tramitacion de los negocios ó haciendo necesario agregar á cada funcionario público otro que le vigile ó fiscalice, sin poder evitar ni aun por este medio la concusion; la mala legislacion, eternizando los pleitos y permitiendo interpretar las leyes de tal modo que es imposible que un ciudadano llegue á conocer su derecho, y que ha hecho decir á nacionales y extranjeros que lo peor que se puede desear á un hombre es que tenga un pleito en España, aunque lo gane; la mala administracion, que centralizando unos negocios y descentralizando otros, sin hacer caso de los consejos de la ciencia, es decir, sin tener en cuenta que

la descentralizacion es provechosa en cuanto acerca los administradores á sus administrados y perjudicial desde el momento que quebranta la unidad del sistema y de la legislacion, confunde las atribuciones de unos y otros funcionarios y entorpece la acertada resolucion de los asuntos; la exorbitancia de las contribuciones, que proviene de la inmoralidad y de la absoluta ignorancia de los mas sencillos y trascendentales principios de la economía política y retrae á todo el mundo de adquirir propiedades en España ó de dedicarse en ella á industria alguna; la empleomanía que, rebajando el aprecio que merecen la agricultura y las demás industrias, impulsa al hombre á abandonarlas y, elevando la importancia del que depende del Estado, le inclina á convertirse en parásito del presupuesto con notable perjuicio de la produccion; la falta de respeto á la propiedad que, quitando al que siembra la seguridad de ser él el que recoja, retrae á muchos de cooperar á la produccion de toda clase, colocando de este modo á nuestro territorio, fértil de por sí, en la dura necesidad de esperarlo todo del extranjero; la falta de instruccion que impidiendo al hombre emprender los negocios con acierto, hace que otros países menos propósito produzcan con mas perfeccion y mas baratura; y la falta de crédito producida por la impunidad de cuantas quiebras han ocurrido en este país desde algunos años, si los que las han ocasionado han tenido alguna influencia en el mundo oficial.

El Comercio tiene además de estos el desden con que se le mira por ignorarse que exige tanta inteligencia y tanta instruccion científica, por lo menos como cualquiera otra industria, y desconocerse que no se limita á la materialidad de comprar y vender géneros, librar y descontar letras ó prestar á mayor ó menor interés. Contra este mal aplicaremos el remedio de conquistarle el aprecio que se empieza á conceder á todas las ciencias que se van haciendo conocer.

Los otros puede remediarlos fácilmente el gobierno: reglamentando el ingreso, ascenso y término de todas las carreras oficiales; procurando persuadir á los empleados de todas clases que, como no deberán temer quedar cesantes sino por procedimiento judicial, ni que sus familias se hayan de ver desamparadas el día que se inutilice ó se muera, no necesitan recurrir á malas artes para asegurar su porvenir; tomando ejemplo de Inglaterra y de los Estados-Unidos en que la ley no tiene mas interpretacion que el Diccionario de la lengua, y en casos muy graves y extraordinarios ó cuando el trascurso de los tiempos lo exige, un tribunal superior especial, y donde la menor injusticia particular es un asunto de Estado; estableciendo que el ingreso en las carreras oficiales, sea por oposicion ó por libre eleccion, exija el estudio de las materias apropiadas al cargo que se ha de desempeñar; suprimiendo los destinos que no sean indispensables y rebajando los sueldos exorbitantes; difundiendo la instruccion por todos los medios posibles y aplicando la ley igualmente á los amigos que á los enemigos, á propios que á extraños.

El Comercio necesita además medios de comunicacion entre los compradores, vendedores y negociantes, y á esta necesidad vamos á subvenir anunciando en este periódico los domicilios y operaciones de unos y otros.

Tambien se echa de menos una publicacion periódica que sirva de guia segura para emplear con acierto y conforme á las inclinaciones de cada uno un capital de la calidad é importancia que sea. Para satisfacer esta necesidad daremos, con toda la frecuencia que sea posible, estados de los precios corrientes en los mercados principales del mundo, de los productos que son principalmente objeto de Comercio; revistas bursátiles de España y del extranjero; noticias de los fondos públicos y



empréstitos de las naciones mas importantes, de los establecimientos de crédito, de las sociedades industriales, etc.

También publicaremos las reformas del Código de Comercio con arreglo á la unificación de fueros, la ley de enjuiciamiento en sus referencias al procedimiento mercantil, las Ordenanzas de aduanas y sus aranceles, las leyes de Contabilidad, los Tratados de Comercio celebrados entre España y las demás naciones, y cuantas disposiciones oficiales puedan ser útiles al público en general, á los comerciantes y á los interesados en las carreras de Contabilidad, Aduanas y Consulados, así como á los dependientes de la Direccion y de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio.

Compuesta la redaccion de profesores de Comercio, peritos mercantiles, licenciados en administracion y abogados, todos ajenos á la política, ajena también será la índole del periódico á tales cuestiones hasta donde sea posible en este país en que todo depende de las individualidades que constituyen el poder.

Establecida y funcionando en España desde hace un año una corporacion de profesores y peritos mercantiles, que con el nombre de Academia Científico-mercantil trata con gran lucimiento y erudición las cuestiones que más interés ofrecen al Comercio, consideramos un deber ofrecerla nuestras columnas y tendremos una satisfacción en ser órgano oficial de sus opiniones publicando cuantas noticias puedan convenir á todas ó á cualquiera de sus Secciones.

Lo mismo ofrecemos á cuantas sociedades ó empresas mercantiles existen ó se establezcan en cualquier punto del globo.

CENTRO GENERAL DE CONTRATACION DE FINCAS.

Hemos tenido el gusto de enterarnos de un proyecto, que según parece deberá llevarse á efecto á principios del presente mes, y que á nuestro entender debe ser muy beneficioso para la propiedad particular, y como consecuencia para la industria y el trabajo.

Su objeto es el establecer un centro, en el cual, por medio de una combinacion sumamente ingeniosa y con absoluta seguridad, todo propietario que por cualquier concepto quiera enagenar su propiedad, pueda en el momento reducirla á valores en circulacion, asegurados con hipoteca especial, con los cuales obtiene desde luego una renta, puede enajenarlos, cederlos, contratarlos y realizarlos en todas las formas que cualquier otro valor público, y con los cuales puede á su vez adquirir cualquiera otra finca de las del Centro que le acomode, pues por una segunda operacion del Centro las fincas que por este medio adquiere salen desde luego á la venta pública, con tales ventajas, que facilita su adquisicion hasta á las fortunas mas modestas, y por último dichos valores se van amortizando por sorteo y recibiendo todo su importe, y en el caso de que una finca no se hubiese llegado á vender y el dueño quisiese volverla á adquirir podrá hacerlo por su precio en la misma clase de valores que recibió.

El Centro no recibe fondos ni tiene asociados, se reduce á hacerse cargo de las fincas que se le cedan á cambio de billetes hipotecarios, á cuya responsabilidad quedan afectas todas las fincas que en tal concepto adquiere; estas se ponen inmediatamente á la venta pública á pagar una parte en metálico y dos en billetes del mismo Centro, por todo su valor y hasta en diez plazos si conviene al comprador, con un pequeño interés, según estos se van satisfaciendo, los cuales se van amortizando, y la parte de metálico se emplea también en amortizar por sorteo los demás billetes, de suerte que nunca puede esceder el valor de estos á la hipoteca, y por el contrario, cuantas mas sean las ventas, mas será la masa de bienes que haya para responder á su seguridad; mientras las fincas se venden, el Centro las administra y sus productos los distribuye por semestres entre todos los tenedores de billetes, y ninguno de sus empleados tiene mas sueldo que el que les está asignado del tanto por ciento que el Centro se reserva en las operaciones, de cuyo modo ni el Centro puede sorprender la buena fé de los poseedores de sus billetes hipotecarios, ni sus empleados pueden contar con ninguna ventaja sino en proporcion de los beneficios de los tenedores de sus billetes, estableciendo de este modo la identidad de intereses entre el Centro y los que con él contratan.

Por este medio la propiedad particular que se halla estancada, á causa de la inmensa masa de Bienes Nacionales que el Estado ha arrojado al mercado público, con condiciones difíciles para el particular, podrá no solo enajenarse desde luego, sino que su adquisicion podrá hacerse con mayores facilidades y sin ninguno de los ries-

gos de aquellos, y como la operacion se hace con toda clase de fincas, en cualquiera punto de la Península que se encuentren cualquiera que sea el objeto á que se destinen y aun aquellas que aun se hallen sin completar sus pagos, puesto que solo se vende la diferencia de su valor, de cuyo modo, sin riesgo ninguno para las operaciones, se viene al socorro de muchos compradores de buena fé, que hallándose después imposibilitados de cumplir sus compromisos, tienen que perder con la finca, que en otras manos mas desahogada puede ser una fortuna, cuanto en ella llevan gastado. En una palabra, el Centro pone en circulacion inmediata toda propiedad inmueble de cualquiera clase que sea, siempre que su posesion sea legítima y exenta de toda responsabilidad y compromiso, sobre cuyo extremo nada dispensa.

En resumen, este proyecto acude al socorro de situaciones muy angustiosas, que hacen en ocasiones de la propiedad el verdugo de sus poseedores, y por su ingenioso y seguro mecanismo los propietarios que prefieren cambiar sus fincas por valores de mas fácil circulacion, las pueden reducir á billetes con hipoteca y renta; los que deseen desembarazarse de las tareas agrícolas ó urbanas y vivir independientes con la renta de sus billetes, pueden conseguirlo desde luego; aquellos á quienes convenga cambiar sus propiedades por otras de otro género, de mas ó menos valor y en este ó el otro punto, pueden adquirirlas con los billetes que le produzcan las fincas que deseen enagenar, de las que el Centro saque á la venta; aquellos que por herencia ó por esas considerables testamentarias, que conteniendo una gran masa de bienes de difícil enagenacion para distribuir entre infinitos acreedores pasan años y años arruinándose, y sin poder repartirse ni recibir los interesados beneficio alguno, pueden reducirlos á billetes hipotecarios y distribuirse los; aquellos á quienes por las mil vicisitudes de la vida, no les convenga tener sus bienes en valores públicos, puede transformarlos en otros mas seguros y de fácil ocultacion; los compradores á plazos que por vicisitudes imprevistas no puedan acabar de hacer su pago, no perderán al menos el mayor valor que sus fincas representen; los que se vean en la necesidad de disponer de alguna parte de su fortuna para realizar pagos y compromisos, pueden en el momento realizarlo cambiando el valor de sus fincas por valores de circulacion; á todas estas situaciones tan comunes en la vida y de tantas otras que no son fáciles de prever y en las que el propietario se ve completamente comprometido ó embarazado, acude el proyecto á que nos referimos.

Y por último, si su buen éxito se realiza, como lo esperamos y le deseamos, se obtendrá otra importante ventaja social, pues facilitándose á las fortunas mas escasas los medios de adquirir una propiedad legítima y segura se crearán y multiplicarán los intereses sociales, y los nuevos poseedores promoverán obras en sus fincas que darán vida al trabajo, á la Industria y al Comercio.

Los que deseen enterarse de las bases del proyecto y de la instalacion del Centro general, podrán informarse en la portería de la calle de Capellanes, núm. 1, dup., á donde se avisará, además de hacer público por medio de prospectos cuando se instale definitivamente, pudiendo desde luego entregarse en la misma las notas de los que deseen contratar sus fincas para que se les remita las bases en cuanto se publiquen, y puedan enterarse de todas ellas.

El día 15 del corriente fué recibido en audiencia por Su Majestad nuestro Director y Presidente de la Academia Científico-mercantil D. Rafael de Santisteban. S. M. se informó con gran interés del objeto y aspiraciones de la citada Academia y manifestando las mas favorables disposiciones, recibió con su bondad acostumbrada la siguiente Memoria que le fué entregada por dicho señor:

MEMORIA PRESENTADA Á S. M. EL REY POR EL PRESIDENTE DE LA ACADEMIA CIENTÍFICO-MERCANTIL ACERCA DE LA UTILIDAD DE LA MISMA.

«Señor: Uno de los augustos antecesores de V. M. en el sòlo español, el animoso Felipe V, el primero de la casa de Borbon, halló al empezar su reinado algunas juntas formadas por varios sugetos aficionados á los estudios de medicina, historia y literatura, y con objeto de fomentar y estimular tan loable aficion, creó con ellos las *Academias de la Historia y de la Lengua*, dotándolas convenientemente y concediéndolas grandes distinciones y prerogativas; y aprobó las Constituciones de la *Real Academia Médica Matritense*.

«Posteriormente deseando promover en sus dominios el conocimiento científico de las bellas artes, convocó una reunion de personas inteligentes en pintura, en escultura y en arquitectura, que su sucesor Fernando VI erigió en *Academia de nobles artes* dándole su nombre, dotándola espléndidamente y cediéndola el cuarto principal de la casa Panadería sin desatender por eso la conservacion de las otras, facilitando local á la de la Historia en la misma casa Panadería, y á la de la Lengua en su propio Real Palacio.

«Carlos III trasladó á esta última á la Real Casa del Tesoro, situada á las inmediaciones del Palacio, y mandó comprar la casa que antes servia de estanco de tabacos en

la calle de Alcalá y destinar los pisos bajo y principal para la Academia de nobles artes de San Fernando haciendo antes todas las obras necesarias.

«Isabel II siguiendo las nobles tradiciones de tan ilustrados reyes, concedió en 1847 á la *Academia de ciencias exactas, físicas y naturales* las mismas prerogativas é importancia que tenían la Española, la de San Fernando y la de la Historia; en la misma fecha nombró inspectora de todas las antigüedades del reino á esta última, y en 1857 creó la *Academia de ciencias morales y políticas* con los mismos privilegios que las anteriores.

«Lejos de desconocer el que suscribe la utilidad y los inmensos beneficios que á los países reportan tan ilustradas especialidades, las aplaude de todo corazón y se atreve á llamar la atencion de V. M. acerca de la necesidad de entender su eficacia á un género de conocimientos de mas alta importancia, y que está casi ignorado y completamente desatendido en España, sin embargo de que la situacion geográfica y la topografía del país le harian ser el primero si la política no lo estorbara llevándose toda la atencion de los hombres públicos.

«Es este, Señor, el conjunto de conocimientos que se refieren al Comercio, que como V. M. sabe, es el alma de las naciones y tiene sus leyes que constituyen una verdadera ciencia tan interesante que, á pesar de lo arriba dicho, cuando á través de la política ha podido hacerse entrever, ha conseguido que los gobiernos se ocupen de ella y hayan llegado á sentir la necesidad de crear una carrera especial que proporcionase al Comercio un conjunto de auxiliares adiestrados que pudiesen satisfacer las exigencias que originan el desenvolvimiento de este y el vuelo que ha tomado la industria en todos sus ramos, y les ha convencido además de que casi siempre la causa primordial de esos trastornos que sufren el Comercio y la industria á consecuencia de frecuentes quiebras y suspensiones de pago que en los últimos años han arruinado á muchísimas familias, es la ignorancia, tanto de los que emprenden los negocios, como de los interventores oficiales que se les imponen.

«Por tales consideraciones se creó por decreto de 8 de Setiembre de 1850 una Escuela de Comercio, y desde aquella fecha apenas ha pasado año en que no se haya dictado alguna disposicion encaminada á perfeccionar su plan de estudios ó á completarlos sin olvidar hacer las convenientes promesas para estimular su cultivo.

«Así en el decreto de su creacion se concedió desde luego á los profesores mercantiles no solo la facultad de optar á las cátedras del ramo, sino la preferencia para la provision de las plazas de Agentes y Corredores de Bolsa, siendo además declarados aptos para los cargos y empleos que los Reglamentos determinen. En el Reglamento orgánico publicado en 23 de Marzo de 1857, dice su artículo 13 que los que hayan obtenido el título de Peritos mercantiles podrán optar á las plazas de intérpretes de navío, á las de Corredores de Comercio y á los empleos relacionados con los estudios que se hacen en la mencionada Escuela, cuyo último concepto amplía el art. 14 determinando que con el título de Profesor mercantil no solo se adquieren los derechos expresados en el anterior, sino tambien el de optar á los empleos de Agentes consulares y de Bolsa, siendo además preferidos para los cargos de Vocales de Comercio siempre que reúnan las demás circunstancias exigidas por la ley.

«El Reglamento para la provision de cátedras en los Institutos de segunda enseñanza, fecha 5 de Febrero de 1862, en el capítulo 3.º, art. 2.º, menciona tambien las que pueden solicitar los Profesores mercantiles.

«La ley de Presupuestos de 2 de Setiembre de 1865 en el art. 119 incluye á los Profesores mercantiles entre los que deben ser preferidos para las plazas de Contadores provinciales.

«En la ley de 1866 son clasificados para determinados empleos los referidos Profesores.

«La regla 2.ª del art. 303 de la ley de Enjuiciamiento dice: «Los Peritos deberán tener título de tales en la ciencia ó arte á que pertenezca el punto sobre que ha de oírse su juicio, si la profesion ó arte está reglamentada por las leyes ó por el gobierno. En este caso, si no los hubiere en el pueblo del juicio, podrá hacerseles venir de los inmediatos.»

«Todas estas disposiciones cuya justificacion se conoce con solo saber que para aspirar al título de Profesor se necesita poseer el de Perito y probar las asignaturas de Historia general del Comercio, Física y Química aplicadas al reconocimiento de los artículos que son objeto de Comercio y Tratados mercantiles internacionales con un detenido examen y una estensa Memoria, y para el de Perito se exige probar, tambien en examen y Memoria, especiales conocimientos en Aritmética, Álgebra, Francés, Inglés, Geografía y Estadística industrial y comercial, Cálculos mercantiles, Teneduría de libros, Práctica de operaciones mercantiles, Economía política y Legislacion mercantil; no solo no se han cumplido ni una vez, sino que por el contrario, se ha desconocido hasta la existencia de esta carrera creando otras nuevas menos apropiadas para el objeto á que se las destina.

«Es indudable, Señor, que si todas estas concesiones no hubieran sido siempre ilusorias y las leyes se hubieran cumplido, la Carrera especial de Comercio, que no puede ménos de considerarse como una de las más influyentes en la ventura y bienestar de todos los países civilizados del mundo, y los que á ella se dedican, como los agentes impulsores de tan poderosa palanca en sus infinitas y variadas combinaciones, tendria hoy una consideracion muy distinta en vez de estar tan olvidada y desconocida como se halla; y que si se hubieran utilizado los conocimientos especiales que poseen los Profesores y Peritos mercantiles, prefiriéndolos en todos los destinos que se refieren á Contabilidad del Estado, de las provincias y de los municipios, los de Contadores de Aduanas, los periciales de las mismas, las Inspecciones y Delegaciones cerca de las empresas de ferro-carriles y de las sociedades de crédito, en las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio recientemente creadas, los cuerpos oficiales de Contabilidad y Tesorería del Estado, Aduanas y Consulados, ó sea, en resumen, colocándoles en todos los em-

pleos que tengan por base la Contabilidad ó las relaciones mercantiles internacionales, otra cosa sería el estado de la Administración pública, el de la legislación mercantil nacional y aun el de la opinión general del país.

»No obstante estas contrariedades é injusticias, algunos individuos, procedentes de aquella Escuela, amantes de los interesantísimos conocimientos que habían cultivado, y deseosos de conquistar la consideración social que los mismos merecen, y de que les priva el abandono en que les tiene el gobierno, se asociaron hace un año por iniciativa del que suscriben *Academia Científico-mercantil* con objeto de propagarlos por todos los medios que su afición les sugiera, cuyo noble propósito fué bien pronto acogido con entusiasmo é imitado por algunos compañeros residentes en provincias, que cooperan á él con el nombre de Secciones, como sucede en Sevilla, Zaragoza y Barcelona.

»La importancia de estas reuniones se comprende con solo considerar que por sus estudios especiales no hay otras personas más competentes para tratar esta clase de cuestiones y repasar el catálogo de temas que se ha propuesto la de Madrid, entre los que se distinguen algunos, como los siguientes:

«La canalización del istmo de Suez, ¿favorece ó perjudica al Comercio de España?»

«¿Qué conocimientos exige el interés del Comercio que posean los Cónsules y Vice-cónsules?»

«¿Es ventajoso ó perjudicial para el Comercio la supresión de sus Tribunales especiales?»

«¿Cuál de las legislaciones de Aduanas de los principales pueblos mercantiles es más favorable al Comercio?»

«Exámen de los Tratados de comercio celebrados recientemente con potencias extranjeras, y

«Situación actual del Comercio en España y medios de mejorarla,» que se está estudiando en la actualidad.

»Después de lo dicho, Señor, y teniendo en cuenta la ilustración que á V. M. distingue, y el noble deseo que le anima de que su reinado sea una época de prosperidad para España y su nombre se vea rodeado de esa gloriosa é imperecedera aureola que dan á los reyes todas las acciones encaminadas á fomentar las ciencias y á estimular el trabajo que redundan en provecho de sus pueblos, me atrevo á pedir á V. M. emplee toda su favorable influencia para que esta Academia ocupe en la región oficial el lugar que la corresponde, concediéndola la misma representación que tienen las demás, y como á aquellas, dotándola, para que pueda llenar los fines que se ha propuesto, ó facilitándola un local donde pueda celebrar sus reuniones, establecer sus cátedras y colocar su biblioteca, utilizando sus trabajos, disponiendo se la considere como cuerpo consultivo del Estado en todos los asuntos referentes á reformas de Contabilidad, leyes mercantiles y á Tratados de Comercio internacionales, señalándola una pensión para que pueda establecer premios anuales que sirvan para mantener y fomentar la afición á tales estudios, organizándola á semejanza de sus hermanas y todo lo demás que crea conveniente V. M., en la seguridad de que de ello resultará una envidiable gloria para V. M., y un considerable beneficio para esta parte de la humanidad, cuyos destinos ha confiado la Providencia á la paternal autoridad de V. M., cuya vida desea sea dilatada y venturosa,

»Su respetuoso súbdito,

RAFAEL DE SANTISTEBAN.

Madrid 15 de Febrero de 1871.»

SECCION OFICIAL.

En la imposibilidad de ponernos al corriente insertando íntegras las disposiciones oficiales que interesan al Comercio dictadas desde Octubre de 1868 en que se ha dado nuevo giro á la marcha política y administrativa del Estado, tenemos que contentarnos con hacer el extracto de todas las que han aparecido hasta el día por parecernos eso lo suficiente para facilitar el medio de encontrarlas á quien las pueda necesitar en un momento dado.

ÍNDICE DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES, CIRCULARES Y SENTENCIAS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS, CUYO CONOCIMIENTO PUEDE SER ÚTIL A NUESTROS SUSCRITORES, Y SE HAN PUBLICADO EN LA GACETA DE MADRID DESDE EL DÍA 1.º DE ESTE AÑO.

ENERO.

- En 1.º.—Ley modificando en los términos que se expresa la Deuda flotante del Tesoro.—*Núm. 1.º*
- En 4.—Orden nombrando los Vocales del Tribunal de oposiciones para el ingreso en el cuerpo de empleados de Aduanas.—*Núm. 4.*
- En 7.—Orden dando varias disposiciones á fin de conceder á los comerciantes de tejidos y ropas de fabricación nacional las mayores facilidades posibles en la circulación por la zona.—*Núm. 7.*
- En 10.—Ley autorizando al Gobierno para conceder permiso para el establecimiento de un cable submarino telegráfico entre la Península y las Canarias.—*Núm. 10.*
- En 13.—Tratado de comercio y navegación entre España y Bélgica, firmado en Madrid el 12 de Febrero de 1870.—*Núm. 13.*
- En 15.—Orden alterando ciertas reglas referentes á las ventas de sal al extranjero en la salina de Torrevieja.—*Núm. 15.*
- En 16.—Orden reformando el art. 12 del Apéndice núm. 20 de las Ordenanzas de Aduanas, é imponiendo al patron del *Garibaldi* el mínimo de la pena.—*Núm. 16.*
- En 18.—Decreto abriendo suscripción pública en todo el reino para la colocación de 100 millones de pesetas en billetes del Tesoro.—*Núm. 18.*

Otro dividiendo la Dirección general de Rentas en

Dirección general de Aduanas y Dirección de Rentas.—*Idem.*

Otro nombrando Director general de Aduanas á D. Rafael Prieto.—*Idem.*

Otro disponiendo que los embarques y desembarques de frutos del país que se efectúan por Viavelez y el Espin sean autorizados por las Aduanas de Tapia y Navia.—*Idem.*

En 19.—Decreto disponiendo que hasta 1.º de Enero próximo no sea obligatorio entre los particulares expresar en pesetas y céntimos de peseta los valores objeto de las transacciones.—*Núm. 19.*

En 20.—Decreto admitiendo la dimisión del Director general de Agricultura, Industria y Comercio, y nombrando para este cargo á D. Servando Ruiz Gomez.—*Núm. 20.*

Orden habilitando el puerto de Coria del Rio para el embarque de ladrillos por cabotaje, con documentación de la Aduana de Sevilla.—*Idem.*

En 22.—Decreto creando el cuerpo general de Inspectores de Hacienda.—*Núm. 22.*

Otros nombrando Inspectores generales de Hacienda á D. Julian Zugasti, D. Laureano Gutierrez, D. Pio Agustin Carrasco y D. Fernando Miranda; nombrando Inspectores de Hacienda á don Juan de Morales y D. Joaquin Maria Lopez Puigcerver, y nombrando Subinspector de Hacienda á D. Ramon Gárate.—*Idem.*

En 24.—Decreto nombrando Oficial primero de la Secretaría del ministerio de Hacienda á D. Santiago Gascon de Cánovas, y Oficial del mismo ministerio á D. Gerónimo Sanchez Borguella.—*Núm. 24.*

Otro nombrando Inspector de Hacienda á D. Pascual Altolaguirre.—*Idem.*

En 25.—Decreto nombrando Inspector de Hacienda á don José Creagh.—*Núm. 25.*

Otro nombrando á D. Manuel Blanco Subinspector de Hacienda.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de la Sección de Contabilidad del ministerio de Ultramar á D. Facundo de los Rios Portilla.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de la Sección de Hacienda del ministerio de Ultramar á D. Angel Maria Dacarrete.—*Idem.*

En 26.—Orden nombrando Vocales de la comisión de valoraciones para el Arancel de Aduanas y para la Estadística comercial.—*Núm. 26.*

En 27.—Decreto ampliando hasta el 6 de Febrero próximo el plazo para suscribirse á la emisión de billetes del Tesoro.—*Núm. 27.*

Otro derogando el de 20 de Abril de 1866, que autorizó la libre introducción y venta de tabacos elaborados procedentes de Cuba y Puerto Rico.—*Idem.*

Otro nombrando Subinspector de Hacienda á don Tomás Fábregas.—*Idem.*

Otro nombrando á D. Fernando Fernandez Gomez Contador decano de la Sala tercera del Tribunal de Cuentas.—*Idem.*

Otro declarando cesante á un Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección general del Tesoro público, y nombrando en su lugar á D. José Manso.—*Idem.*

En 31.—Ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de amistad, comercio y navegación entre España y el Japon.—*Núm. 31.*

SECCION DE NOTICIAS.

En uno de los números próximos empezaremos á ocuparnos detenida y desapasionadamente de la gestión financiera del Sr. Moret.

Segun el *Eco de aduanas*, ha terminado sus tareas la comisión encargada de clasificar los méritos y servicios de los empleados del cuerpo de aduanas, con lo cual muy pronto se podrá verificar el arreglo del personal; pero hemos oído decir que, como consecuencia de la nueva organización que debe recibir el ministerio de Hacienda, se trata de reformar la plantilla del personal del ramo, lo mismo en lo referente á la administración central, que en la provincial, en cuyo caso el arreglo tendría lugar dentro de las condiciones de la nueva plantilla, que dicho sea de paso, y refiriéndonos á los informes recibidos, había de ser muy beneficiosa para la mayor parte de las escalas.

Dentro de pocos días deben reunirse las secciones parciales correspondientes á cada clase de las que componen el arancel de Aduanas, para hacer entrega á la sección central de la comisión de valoraciones, de los proyectos de tablas de valores formados por aquellas, para que sirvan de datos para la redacción de las tablas definitivas. Sabido es que estas tablas tienen por objeto servir de base para el señalamiento de precios que anualmente deben tener todas las mercancías en la estadística comercial, y para las rectificaciones trienales que con arreglo á la ley ha de sufrir el Arancel.

Por el ministerio de Hacienda se ha dirigido una Circular á los jefes de las Administraciones económicas, declarando qué corresponde á las mismas:

1.º Ejercer la autoridad superior y vigilancia sobre los resguardos de las rentas públicas, y por consiguiente exa-

minar si el servicio de vigilancia en las costas ó fronteras está debidamente atendido, proponiendo á la superioridad cualquiera medida que pudiera resultar ventajosa para los intereses de la Hacienda.

2.º Averiguar si por el territorio que comprende la zona fiscal en su provincia circulan géneros de introducción fraudulenta, y en caso afirmativo investigar con todo detenimiento las causas que originen la ilegal circulación, informando acerca de ellas para aplicarles el oportuno remedio.

3.º Disponer por sí mismo cualquier servicio urgente del cuerpo de Carabineros, cuando tenga por objeto conseguir resultado beneficioso para los intereses de las rentas públicas.

4.º Oponerse á que se lleven á efecto reconcentraciones de la fuerza de dicho cuerpo, á no ser en los casos determinados por disposiciones especiales, teniendo para esto presente que los jefes económicos ejercen, en el orden civil, la autoridad superior sobre el resguardo.

Y 5.º Hacer uso cuando fuera necesario de las facultades que respecto al personal del cuerpo de Carabineros conceden á los jefes económicos el art. 14 del reglamento de aquel cuerpo de 31 de Enero de 1854, el 5.º del de Veteranos de 25 de Enero de 1866 y la Instrucción dictada para el planteamiento de las administraciones económicas: dando siempre conocimiento á la superioridad para la resolución que proceda.

Ha publicado la *Gaceta* el reglamento para el régimen y tramitación de todos los negocios del ministerio de Hacienda, al cual prece el siguiente decreto:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto reglamento para el régimen y tramitación de los negocios en el ministerio de Hacienda.

Art. 2.º En consecuencia de las disposiciones contenidas en el referido reglamento, se suprimen las plazas de segundos jefes en todas las direcciones.

Art. 3.º Se amortizarán también en la plantilla del ministerio 22 plazas. Esta amortización se hará proporcionalmente entre todas las categorías, destinándose á ellas con preferencia las vacantes existentes ó las resultas de estas.

Art. 4.º Los jefes de administración ó de negociado que tengan superior categoría en cada dirección, sustituirán á los directores y llevarán la firma, correspondencia y tramitación del centro respectivo, sin perjuicio de despachar los negocios que les correspondan.

Art. 5.º Las direcciones del ministerio de Hacienda reformarán á la mayor brevedad su plantilla con arreglo á las disposiciones contenidas en el adjunto reglamento, haciendo la división en negociados y sujetándose para ello á sus actuales presupuestos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º Formarán además sus reglamentos interiores para que la tramitación se lleve desde luego con arreglo al nuevo reglamento.

Art. 6.º La secretaría del ministerio se compondrá de cuatro oficiales y cuatro auxiliares, á cuyo cargo estará el despacho de los asuntos que segun el reglamento corresponden á la subsecretaría. Se destinará además á la secretaría para despachar las alzas del número de auxiliares necesarios de la actual plantilla de las direcciones. Para el servicio del registro, archivo y biblioteca habrá seis auxiliares á las inmediatas órdenes del subsecretario.

El viernes último celebró la Academia Científico-mercantil, Sección de Madrid, en su local de la calle de Capellanes, núm. 1, duplicado, bajo, izquierda, una sesión extraordinaria con motivo de ser el primer aniversario de su fundación.

El Consejo de Estado ha despachado ya los reglamentos de Contabilidad de Hacienda y Tribunal de Cuentas, habiendo introducido algunas modificaciones importantes. En breve se publicarán.

Por decreto espedido por el ministerio de Hacienda se nombra Jefe de Administración de tercera clase, Interventor de la Ordenación de Pagos por obligaciones del ministerio de Gracia y Justicia á D. Manuel Quejana de Salaya.

La *Gaceta* de Manila publicó el 30 de Diciembre los aranceles de exportación é importación que han de empezar á regir en aquellas Aduanas desde 1.º de Julio próximo.

El Sr. D. Pablo Santiago Perminon, segundo Jefe de la dirección de Aduanas, hace días presentó al ministro de Hacienda la dimisión de su cargo; posteriormente parece que le han ofrecido varios destinos en su clase, que ninguno ha creído conveniente admitir.

A principios de Marzo el ministro de Hacienda italiano presentará á la Cámara un informe acerca de la situación financiera y anunciará un empréstito.

Dice una carta de Florencia:

«Acercas de las economías de que tanto se habló antes de la ocupación de Roma, no se habla ya de ellas. Al contrario, no se trata sino de grandiosas construcciones. Segun mis noticias, por cuenta de la operación financiera de setecientos millones de francos que el gobierno se propone realizar, se emitirán quinientos interinamente; otros doscientos quedarán á disposición de los banqueros que hacen la operación.»

La capitalidad de las comandancias de carabineros, con

arreglo a la nueva zona fiscal, se ha fijado: la de Navarra, en Elizondo; Burgos, Miranda; Gerona, Figueras; Lérida, Seo de Urgel; Murcia, Cartagena; Granada, Motril; Cáceres, Brozas; Salamanca, Ciudad-Rodrigo; Zamora, Alcañices; Orense, Celanova; y Lugo, Rivadeo.

Los varios desagradables sucesos que han ocurrido estos últimos días, influyen en daño del crédito, sobre todo fuera de España, donde, al decir del corresponsal del *Noticiero* de Bilbao, no se tiene confianza en lo existente, según ha manifestado el director del Banco de París en círculos autorizados, hablando de operaciones financieras.

Parece que el actual director general de Aduanas, señor Prieto, se propone dirigir a los Administradores del expresado ramo una Circular, que puede considerarse como un programa de su administración, manifestándoles el estado general en que ha encontrado la citada renta, los vicios de que adolece la legislación, que se propone modificar inmediatamente; las reformas que pueden llevarse a cabo desde luego, y las que siendo objeto de un estudio más detenido, deben prepararse para un porvenir próximo.

Días pasados celebraron una conferencia con el ministro de Hacienda los conocidos industriales Sres. Ibarra, Ferrer y Vidal y Singla (D. Nemesio). Entre otros asuntos importantes, le hablaron dichos industriales de la ansiedad y el recelo que había despertado en los productores nacionales el anuncio de una nueva revisión gubernativa de los aranceles, de que se viene hablando hace algún tiempo.

Por conducto autorizado sabemos que los expresados señores salieron altamente complacidos de su entrevista con el Sr. Moret a causa de haberles dado éste la plenísima seguridad de que no sería reformado ningún artículo del arancel vigente sin el concurso de las Cortes.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.—Aviso al público.—La compañía de los caminos de hierro del Norte tiene el honor de poner en conocimiento del público el anuncio que acaban de transmitirle las compañías francesas del Mediodía y de Orleans con quienes se encuentra en combinación.

Trasportes a grande y pequeña velocidad, de ciertas

PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

PRECIOS CORRIENTES DE LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO.

I.—PRODUCTOS VEGETALES.

1. PRECIOS EN REALES DE LOS CEREALES.

Fanega de 94 libras (43,25 kilos)

REGIONES.	PRECIO MEDIO DE				
	Trigo.	Cent.	Ceb.	Avena	Maiz.
Galicia.....	41	17	18	»	28
Asturias, Vascongadas y Navarra.....	45,4	22,3	23,2	16	23
Castilla la Vieja.....	47,9	25,3	21,6	10,6	21,5
Castilla la Nueva.....	42,7	21,7	18,7	10,3	»
Extremadura.....	42,0	»	20,0	»	»
Aragón.....	39,3	18	18,0	»	»
Cataluña.....	44,2	»	23,0	»	34,5
Valencia y Murcia.....	53,6	»	24,3	»	11
Andalucía.....	45,0	21,5	22,6	»	38
Precio medio.....	44,5	20,9	21,0	13,6	26,5

1.ª region.—GALICIA.

Coruña.....	44	»	20	»	»
Lugo.....	40	18	16	»	»
Vigo.....	39	17	20	»	28

2.ª region.—ASTURIAS, VASCAS Y NAVARRA.

Oviedo.....	40	»	22	20	»
Pamplona.....	48	20	25	18	23
Ponferrada.....	40	26	21	»	»
Tudela de Navarra.....	50	21	26	»	»
Bilbao.....	49	»	22	»	29

3.ª region.—CASTILLA LA VIEJA.

Valladolid.....	48	28	24	12	»
Medina del Campo.....	47	26	24	10	»
Toro.....	50	26	24	9	»
Tudela de Duero.....	50	27	22	14	»
Villarcayo.....	47	21	27	11	»
Palencia.....	48	25	24	14	»
Miranda de Ebro.....	48	24	23	»	24
Mayorga.....	47	20	22	9	»
Tordesillas.....	48	23	24	10	»
Burgos.....	47	23	24	11	»
Lerma.....	46	20	22	12	»
Rueda.....	48	23	24	»	»
Aranda de Duero.....	46	24	23	11	»
Fuentesauco.....	44	22	24	8	»
Segovia.....	40	20	23	12	19
Ciudad Rodrigo.....	43	24	20	»	»
Peñafiel.....	47	22	23	11	»
Paredes de Nava.....	48	»	23	10	»
Tiedra.....	46	23	24	»	»
Pampliega.....	43	28	23	»	»
Haro.....	46	23	24	10	»
Fuentes de Nava.....	47	20	23	9	»
Villalada.....	47	20	23	12	»
Salamanca.....	48	25	28	»	»
Logroño.....	48	22	23	12	19
Peñaranda.....	44	25	24	»	»
Avila.....	48	26	24	»	»
Nava de la Libertad.....	48	26	23	»	»
Arévalo.....	48	23	24	»	»
Rioseco.....	47	»	27	»	»

mercancías destinadas al abastecimiento de París, y que deberán seguir la vía de Orleans.

Se informa a las estaciones de que hasta nueva orden, pueden aceptar para París las expediciones de grande y de pequeña velocidad, que deben seguir el camino de Orleans, con tal de que se observen las prescripciones siguientes:

1.ª Las expediciones hechas en gran velocidad se compondrán exclusivamente de los géneros siguientes:

Manteca de vacas, quesos, frutas y legumbres, huevos y aves de corral muertas, pescados frescos, ostras, mariscos, carnes muertas (excepto la caza), conservas alimenticias.

2.ª No se aceptarán en pequeña velocidad sino las sustancias alimenticias (excepto los vinos, vinagres, aguardientes y otras mercancías análogas), los ganados y los combustibles, y cada expedición se compondrá de cinco wagones a lo más. Los envíos que necesiten mayor número de wagones, darán lugar a tantas declaraciones de expedición, y a tantas expediciones distintas, cuantos sean los grupos de cinco wagones de que los envíos se compongan (1).

3.ª Las compañías no aceptan las expediciones de grande o de pequeña velocidad para París sino es sin plazos. Tampoco responden de los riesgos que la mercancía puede correr en el territorio ocupado por el enemigo.

Para mayor precaución, las estaciones exigirán que se mencione el *sin plazo* en las declaraciones de expedición, y estipularán en los talones que faciliten a los remitentes la condición de sin plazo.

4.ª Estas expediciones se dirigirán por Vierzon, única vía hoy espedita para París, pero serán tasadas como si las vías normales se encontrasen restablecidas.

Las compañías no pueden garantizar que las expediciones, aceptadas por ellos, entrarán en París antes que espire el armisticio. Los transportes que en esta época no hayan llegado a la porción de la red de Orleans ocupada por el ejército alemán, serán devueltas *de oficio* a los remitentes; y por lo que respecta a las tasas, se procederá como se indica a continuación:

POR EL TRAYECTO DE IDA.

Si se ha aplicado una tarifa común: se tasará el trayecto efectuado, calculándolo a prorata del precio fijado para el trayecto total, desde el punto de partida hasta París.

Si se han aplicado tarifas particulares (generales o especiales) de las dos compañías:

(1) Esta medida no grava a la mercancía sino de un gasto insignificante. Tiene por objeto evitar el inconveniente que pudiera presentarse en ruta, de haber de fraccionar una expedición que se compusiera de más de cinco wagones.

4.ª region.—CASTILLA LA NUEVA.

Madrid.....	50	23	21	19	»
Brihuega.....	40	20	21	10	»
Valdepeñas.....	45	24	17	»	»
Alcalá de Henares.....	41	20	16	14	»

5.ª region.—ESTREMADURA.

Mérida.....	44	»	19	»	»
Plasencia.....	43	»	21	»	»
Chinchilla.....	39	»	20	»	»

6.ª region.—ARAGON.

Zaragoza.....	40	18	17	»	»
Huesca.....	40	»	16	»	»
Teruel.....	38	»	21	»	»

7.ª region.—CATALUÑA.

Barcelona.....	50	»	28	»	33
Vich.....	47	»	26	»	36
Lérida.....	40	»	20	»	»
Reus.....	40	»	18	»	»

8.ª region.—VALENCIA Y MURCIA.

Valencia.....	53	»	30	»	11
Murcia.....	52	»	24	»	»
Alicante.....	52	»	19	»	»

9.ª region.—ANDALUCIA.

Sevilla.....	55	18	23	»	34
Cádiz.....	52	25	23	»	42
Córdoba.....	54	»	19	»	»
Jaén.....	52	»	20	»	»
Málaga.....	52	»	23	»	»
Granada.....	55	»	28	»	»

MERCADOS EXTRANJEROS.

Los 100 kilogramos en francos.

París.....	38	19	25	16,50	30
Marsella.....	37	»	»	20	»
Nantes.....	27	25	16	12	»
Bruselas.....	29	21,50	21,50	22,25	»
Amberes.....	34	20,25	26	23	»
Hamburgo.....	29	»	25	35	»
Genova.....	36	21	»	25	»
Havre.....	55	»	»	»	»
Liverpool.....	30	»	20	25	»
Londres.....	20	»	21	22	»
Londres.....	32	17	12	»	»
Odessa (Rusia).....	14	22	23	»	»
New-York.....	20	»	»	»	»
Alejandro (Egipto).....	20	»	»	»	»
Precio medio.....	34	20,08	21,02	22,03	30

NOTA.

Comparado el precio medio del extranjero con el general de España, resulta después de hechas las necesarias reducciones, que la fanega de trigo de 94 libras cuesta 11 rs. y 36 céntimos más que en España, en el extranjero.

2. Harinas en reales la arroba (11,50 h.) y salvados la fanega.

	HARINAS.			SALVADOS.	
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
Madrid.....	20	19	18	10	»
Valladolid.....	19	18	11	7,50	6
Salamanca.....	19	16	11	»	»
Barcelona.....	18	15	11	9	»
Bilbao.....	20	14	12	10	»
Santander.....	20	17	13	»	»
Zaragoza.....	18	17	13	»	»
Palencia.....	19	16	14	»	»
París.....	75	67	»	»	»

Por el trayecto de Orleans: se tasará el trayecto recorrido, calculándolo a prorata del precio fijado para el trayecto total, desde el punto de empalme hasta París.

Por el trayecto del Mediodía: si la expedición ha llegado al punto de empalme ó pasado de él, se aplicará la tasa ordinaria desde el punto de procedencia hasta el de empalme ó tránsito.

Si la expedición no ha llegado al punto de empalme, se aplicará la tasa ordinaria por el recorrido realmente efectuado desde el punto de procedencia hasta el en que se haya detenido la mercancía.

Al devolverla al remitente, las compañías francesas operarán del modo siguiente:

1.º Mercancías de pequeña velocidad (excepto los ganados).—Desde el punto en que la mercancía se ha detenido en ruta hasta la estación de procedencia, se aplicará la tasa directa calculada a razón de 0'25 frs. por tonelada y kilómetro.

2.º Mercancías de gran velocidad.—Se aplicará una tasa igual a la tercera parte de la que se perciba por el trayecto de ida.

3.º Ganados en pequeña y gran velocidad.—Tasa igual a la tercera parte del precio fijado para el trayecto de ida. En grande como en pequeña velocidad, se aplicarán sin reducción los gastos de manutención (carga y descarga) y los de almacenaje, si há lugar a él.

Burdeos, 21 de febrero de 1871.

ANUNCIOS.

LECCIONES

DE

DERECHO MERCANTIL

ARREGLADAS AL PROGRAMA DE ESTA ASIGNATURA PARA LAS OPOSICIONES DE INGRESO EN EL CUERPO DE ADUANAS

por

D. MANUEL PANCORBO.

Se vende al precio de DOS PESETAS ejemplar en las principales librerías y en la portería de la Dirección general de Aduanas.

UN PARTICULAR DESEA RECIBIR EN ESTA CORTE 9.500 reales que tiene en Cádiz. Si algún comerciante tuviere que remesar igual cantidad a aquella plaza y quisiese entregarla en esta, podrá dirigir una nota a la Dirección de este periódico.

Imprenta de Diego Valero, calle del Soldado, número 4.

3. Legumbres secas; la fanega en reales.

	Garbanzos		Alubias.	Guisantes.	Mue-las.
	de	a			
Valladolid.....	200	320	19	40	60
Madrid.....	140	220	70	»	70
Salamanca.....	150	170	58	29	59
Sevilla.....	160	230	»	»	»
Rueda.....	160	200	»	27	»
Arnedo.....	100	160	56	30	59
Palencia.....	130	200	60	34	58
Tudela de Duero.....	180	200	»	30	66
Lerma.....	96	108	60	»	50
Ciudad-Rodrigo.....	110	190	»	»	»

4. Paja, granos y forrajes secos para pienso.

	ARROBA DE		FANEGA DE	
	Paja.	Heno.	Al-falfa.	Algar-roba.
Valladolid.....	2	»	2	36
Madrid.....	2,50	»	2,50	24
Calahorra.....	1,00	»	2	»
Leon.....	1,50	2	»	26
Avila.....	2	3	»	22
Burgos.....	1	1 1/2	»	»
París.....	»	»	»	»

Productos vegetales para industrias, arroba en reales.

	CÁSCAS DE		CÁSCAS DE	ROBLE.
	Rubia	Lino.	En-cina.	En-cina.
Valladolid.....	50	»	»	2'75
Cuellar.....	43	»	»	11'2
Segovia.....	»	»	»	3
Tudela de Duero.....	30	»	61	2
Oviedo.....	»	72	60	3

II. PRODUCTOS ANIMALES.

1. Carnes para el consumo; la libra en reales (0,46 kilos).

	Vaca.	Ter-nera.	Car-nero.	Cor-dero.	To-cino.
Valladolid.....	1,88	3	1,68	1,68	3,36
Madrid.....	1,82	4	1,66	1,68	4
Córdoba.....	4	»	»	»	»
Palencia.....	1,80	»	1,08	1,18	3
Oviedo.....	1,25	1,60	»	»	3
Lerma.....	»	»	»	»	»
Burgos.....	1,50	3,15	2,10	»	»
Nájera.....	1,65	2,50	1,06	1,60	2,07
Logroño.....	1,8	»	»	»	2,08
Córdoba.....	3,50	»	»	»	»
Ciudad-Rodrigo.....	1,75	»	»	»	»
Segovia.....	1,20	»	»	1,00	3
Salamanca.....	1,65	3	»	»	3,05

2. Lanas; arroba en reales.

	LANA SÚCIA.		LANA LAVADA.		Pe- lote
	Me- rina.	Ordinaria.	Me- rina.	Ordinaria	
Bembibre Vierzo.....	»	42	»	51	»
Valladolid.....	»	40	»	50	»
Villalon.....	»	38	»	»	»
Palencia.....	»	41	»	50	»
Salamanca.....	90	50	»	52	»
Segovia.....	»	38	63	50	»
Dueñas.....	»	39	»	48	»
Leon.....	»	47	»	50	»
Tudela.....	»	»	»	»	»
Barcelona.....	»	»	»	»	»
Valencia.....	56	60	»	»	»